



## **ACTA DE ACUERDO SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020.**

En Palazuelos de Eresma, siendo las veinte horas del día catorce de octubre de dos mil veinte, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto y en primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Nieto Martín (PP), y con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Juan Manuel Martínez Marín (PP), D<sup>a</sup>. Elena Rincón Iglesias (PP), D. Javier Aragoneses Llorente (PP), D. Daniel Bravo López (PSOE), D. Hilario Lázaro Centeno (PSOE), D. Antonio Reguera Mínguez (PSOE), D. José González Mayoral (Cs), D<sup>a</sup>. Henar Gómez Dómbritz (Cs), D. Juan José Martín Sevillano (IU), D. Juan Manuel Sacristán Prieto (IU), D<sup>a</sup>. Verónica Rincón Llorente (DNP), D. Benedicto Rodao Lázaro (Podem-e).

Actúa como Secretario, la Secretaria en Funciones, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Victoria Berrocal.

Por la Presidencia se declara abierto y público el Acto.

### **ÚNICO.- COMUNIDAD DE USUARIOS «RANCHO EL FEO» DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS. CONVENIO AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y PALAZUELOS DE ERESMA.- Exp. 915/20**

#### **ANTECEDENTES**

**A.-** El Ayuntamiento de Segovia es titular de una concesión de aguas superficiales procedentes del río Frio o de la Acebeda (Embalse de Puente Alta-Revenga) para un caudal de 162 l/s y un volumen máximo anual de 5.108.831,99 m<sup>3</sup>, otorgada por Orden Ministerial de 31 de enero de 1946, captación que se realiza en el embalse de Puente Alta (Segovia).

**B.-** Que en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Segovia y el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma (Segovia) con fecha 22 de abril de 2004, el primero se compromete a poner a disposición del segundo el 10 por ciento del caudal del agua correspondiente a las concesiones del Embalse de Revenga o Puente Alta y de los Azudes de Valsaín y la Acebeda, para el abastecimiento del municipio de Palazuelos de Eresma.

**C.-** Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 26 de enero de 2009 fueron declarados extinguidos los aprovechamientos C-5322-SG (Azud de Valsaín) y C-6865-SG (Azud de la Acebeda).

**D.-** Con fecha 25 de agosto de 2014 se aprobó una Adenda al citado convenio de colaboración modificando una serie de cláusulas, entre las que se encuentra la segunda, que quedó redactada de la siguiente manera:

*“(…) El porcentaje de agua suministrada a Palazuelos será del 10% de las concesiones de las que es titular el Ayuntamiento de Segovia, aunque si por motivos técnicos la E.T.A.P. no fuera capaz de tratar el agua concedida, el Ayuntamiento de*



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

*Palazuelos siempre tendrá derecho como mínimo al 10% de la máxima capacidad de tratamiento de la instalación.*

*El porcentaje anterior podrá ser incrementado en tanto quede garantizado el suministro de Segovia, reservándose éste el derecho a realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la regulación del caudal cedido”.*

El convenio de colaboración prevé que, debe entenderse a los efectos legales oportunos que el agua que en virtud de dicho instrumento se cede, lo es para el abastecimiento de la población, en todos sus usos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios tienen competencias en materia de suministro de aguas. Así mismo, el artículo 26.1.a) de la misma Ley establece que todo municipio está obligado a prestar, por sí o asociado, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, es necesario crear una corporación de derecho público, adscrita al organismo de cuenca que vele por el buen orden del aprovechamiento de la concesión descrita en la parte expositiva de este convenio con destino al abastecimiento de agua de los términos municipales de Segovia y Palazuelos de Eresma.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 47,2, g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la constitución de la Comunidad de Usuarios, así como la aprobación del convenio, requiere su aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Por todo ello, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta requerida para la adopción de este acuerdo, en votación ordinaria, con las intervenciones que posteriormente se indicarán y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales, se acuerda:

**1º.-** Aprobar el «Convenio Específico para la Constitución de la Comunidad de Usuarios “Rancho El Feo” de Aprovechamiento de Aguas con destino al Abastecimiento de las poblaciones de Segovia y Palazuelos de Eresma desde el aprovechamiento de Aguas SG-73 del Río Acebeda o Río Frio (Embalse De Puente Alta), cuyo titular es el Ayuntamiento de Segovia», y cuyo texto íntegro se anexa.

**2º.-** Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el citado Convenio de Colaboración, y cuantas gestiones deriven del mismo, en nombre del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

**3º.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Segovia.



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

**\*Intervenciones que se citan:**

- **El Sr. Daniel Bravo López (PSOE)**, manifiesta que es el último paso para finalizar una cuestión no resuelta desde 1989, que se intentó en los años 2004 y 2014 pero no se remató. Desde entonces gracias a la intervención y colaboración de su grupo se ha podido llegar hasta aquí. Se da validez a un convenio que desbloquea una situación y resuelve el problema. Constituye una garantía jurídica para los vecinos en el uso del agua, concluyendo que votarán a favor.

- **El Sr. Martínez Marín (PP)**, reconoce el esfuerzo de muchas personas, que no enumera por no olvidarse de nadie, entre otros al grupo municipal del PSOE y a los miembros del Ayuntamiento de Segovia. Quizás no sea el Convenio perfecto, pero sí es una solución al problema y, en consecuencia, votarán a favor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta el acto, a las veinte horas y tres minutos. Como Secretaria en Funciones, certifico.



## ANEXO

**“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS “RANCHO EL FEO” DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE SEGOVIA Y PALAZUELOS DE ERESMA DESDE EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SG-73 DEL RÍO ACEBEDA O RÍO FRIO (EMBALSE DE PUENTE ALTA), CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.**

### **CONVENIO**

*En Segovia a ...de ...dos mil veinte.*

### **REUNIDOS**

*Doña Clara Isabel Luquero de Nicolás, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, elegida para este cargo por acuerdo del Pleno constitutivo celebrado el 05 de julio de 2019, facultada para la firma del presente convenio en base al acuerdo del Pleno municipal, de fecha \_\_\_\_\_ que aprobó los términos del presente convenio.*

*Don Jesús Nieto Martín, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, elegido para este cargo por acuerdo de Pleno constitutivo celebrado el 15 de junio de 2019, facultado para la firma del presente convenio en base al acuerdo del Pleno municipal, de fecha \_\_\_\_\_ que aprobó los términos del presente convenio.*

*Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para representar a las Administraciones indicadas anteriormente y, en su nombre, suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones señaladas en el mismo.*

*Ante doña Eva Martín Minguela en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Segovia y ante don Antonio P. Postigo Cerezo en calidad de Secretario del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma que actúan en este acto para dar fe del convenio para la constitución de una comunidad de usuarios de aprovechamiento de agua con destino al abastecimiento de las poblaciones de Segovia y Palazuelos de Eresma.*

### **EXPONEN**

*1º.- Que el Ayuntamiento de Segovia es titular de una concesión de aguas superficiales procedentes del río Frio o de la Acebeda (Embalse de Puente Alta-Revenga) para un caudal de 162 l/s y un volumen máximo anual de 5.108.831,99 m<sup>3</sup>, otorgada por Orden Ministerial de 31 de enero de 1946, captación que se realiza en el embalse de Puente Alta (Segovia).*



2º.- *Que en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Segovia y el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma (Segovia) con fecha 22 de abril de 2004, el primero se compromete a poner a disposición del segundo el 10 por ciento del caudal del agua correspondiente a las concesiones del Embalse de Revenga o Puente Alta y de los Azudes de Valsaín y la Acebeda, para el abastecimiento del municipio de Palazuelos de Eresma.*

*Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 26 de enero de 2009 fueron declarados extinguidos los aprovechamientos C-5322-SG (Azud de Valsaín) y C-6865-SG (Azud de la Acebeda).*

*Con fecha 25 de agosto de 2014 se aprobó una Adenda al citado convenio de colaboración modificando una serie de cláusulas, entre las que se encuentra la segunda, que quedó redactada de la siguiente manera:*

*“(…)*

*El porcentaje de agua suministrada a Palazuelos será del 10% de las concesiones de las que es titular el Ayuntamiento de Segovia, aunque si por motivos técnicos la E.T.A.P. no fuera capaz de tratar el agua concedida, el Ayuntamiento de Palazuelos siempre tendrá derecho como mínimo al 10% de la máxima capacidad de tratamiento de la instalación.*

*El porcentaje anterior podrá ser incrementado en tanto quede garantizado el suministro de Segovia, reservándose éste el derecho a realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la regulación del caudal cedido”.*

*El convenio de colaboración prevé que debe entenderse a los efectos legales oportunos que el agua que en virtud de dicho instrumento se cede lo es para el abastecimiento de la población, en todos sus usos.*

3º.- *Que de acuerdo con el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios tienen competencias en materia de suministro de aguas. Así mismo, el artículo 26.1.a) de la misma Ley establece que todo municipio está obligado a prestar, por sí o asociado, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.*

4º.- *De acuerdo con los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (Texto Refundido de la Ley de Aguas) es necesario crear una corporación de derecho público, adscrita al organismo de cuenca que vele por el buen orden del aprovechamiento de la concesión descrita en la parte expositiva de este convenio con destino al abastecimiento de agua de los términos municipales de Segovia y Palazuelos de Eresma.*

*En su virtud, los comparecientes, en la representación ostentada y de acuerdo con el artículo 81 apartados 1 y 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como el artículo 203 del*



*Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, suscriben el presente Convenio sobre la base de las siguientes:*

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

*El presente Convenio tiene por objeto la creación de una Comunidad de Usuarios, que en cumplimiento del artículo 81 del Texto refundido de la Ley de Aguas, ostente la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas superficiales procedentes de río Frio o de la Acebeda (embalse de Puente Alta), con destino al abastecimiento de la población, así como regular el aprovechamiento de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al aprovechamiento.*

### **SEGUNDA. Denominación y naturaleza de la Comunidad de Usuarios.**

*El Ayuntamiento de Segovia y el de Palazuelos de Eresma se constituyen en Comunidad de Usuarios que en adelante se denominará “Comunidad de Usuarios RANCHO EL FEO”.*

*Esta Comunidad tiene carácter de corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y está adscrita a la Confederación Hidrográfica del Duero.*

*Se regirá por el presente Convenio, por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.*

*Le competen las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por el Organismo de cuenca.*

### **TERCERA. Aprovechamiento y uso de las aguas.**

*El derecho al aprovechamiento y uso de las aguas se ejercerá de acuerdo con lo estipulado en la concesión obtenida, así como en el Convenio suscrito entre los Ayuntamiento de Segovia y Palazuelos de Eresma con fecha 22 de abril de 2004 y la Adenda al mismo de fecha 25 de agosto de 2014, correspondiendo a la Comunidad tanto el ejercicio de los derechos en ella otorgados como el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

*De acuerdo con la concesión, el agua sólo podrá ser destinada al abastecimiento de las poblaciones de los municipios de Segovia y Palazuelos de Eresma., correspondiendo al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma el 10 por ciento de la concesión, aunque si por motivos técnicos la E.T.A.P del “Rancho El Feo” no fuera capaz de tratar el agua concedida, el Ayuntamiento de Palazuelos siempre tendrá derecho como mínimo al 10 por ciento de la máxima capacidad de tratamiento de la instalación.*





Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

*En el caso de que algún usuario de la Comunidad, por incremento de la población, requiera mayor caudal, la Comunidad vendrá obligada a solicitar y obtener previamente del Organismo de cuenca la correspondiente modificación de las características de la concesión.*

#### **CUARTA. Obras e instalaciones afectas al aprovechamiento.**

*La captación se sitúa en el embalse de Puente Alta cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X: 407678 Y:4524342 HUSO: 30.*

*Existe adosada al pie del embalse una caseta de llaves donde se ubican las válvulas motorizadas empleadas para el control de la limitación del caudal máximo que entrará en la conducción que transporta el agua hasta la E.T.A.P. del "Rancho El Feo".*

*La conducción desde la captación hasta la E.T.A.P., está construida con tubería de fibrocemento de 500mm. de diámetro y tiene una longitud de 5,5 Km.*

*La E.T.A.P del "Rancho El Feo" que consta básicamente de:*

- *Una arqueta de llegada y reparto donde se produce la precloración y dosificación de reactivos.*
- *Dos cámaras de floculación de 147 m3 de capacidad unitaria.*
- *Dos decantadores con 162 lamelas por decantador.*
- *4 filtros de arena de superficie unitaria 38 m2.*
- *Dos bombas dosificadoras automáticas de desinfección.*
- *Dos tanques de 5.000 litros para el almacenaje de hipoclorito sódico y uno auxiliar de 1.000 litros.*
- *Dos depósitos de hormigón armado, con una capacidad de 5.000 m3 cada uno.*
- *Un caudalímetro ultrasónico por tiempo de tránsito por el que se registra el caudal de entrada de la E.T.A.P.*
- *Dos caudalímetros del tipo electromagnéticos que registran los consumos en cada una de las conducciones que salen de la planta una hacia Segovia y la otra hacia Palazuelos.*
- *La conducción de la E.T.A.P. hacia Segovia, que está construida con tubería de fibrocemento de 500mm. de diámetro.*
- *La conducción de la E.T.A.P. hacia Palazuelos, que está construida con tubería de polietileno de 400mm. de diámetro.*
- *Sala de equipos que cuanta con soplantes que proporcionan el aire del lavado de filtros, compresores para accionamiento de las válvulas neumáticas y grupos de presión para la red de agua de servicio de la planta.*
- *Zona de almacenamiento de reactivos.*
- *Laboratorio.*

#### **QUINTA. Órganos de la Comunidad.**

*El Gobierno y Administración de la Comunidad, les corresponde a los siguientes órganos:*

- *La Junta General.*



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

- *El Presidente de la Comunidad.*

#### **A.- JUNTA GENERAL**

*A.1.- La Junta General estará integrada por los representantes de los Ayuntamientos comuneros, designados por éstos de entre sus miembros.*

*Estará integrada por 6 vocales más el Presidente, correspondiendo la designación de 4 vocales al Ayuntamiento de Segovia y de 2 al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma. Así mismo podrán designarse los correspondientes suplentes. Dichas designaciones serán realizadas por resolución de las respectivas Alcaldías.*

*Podrán asistir a sus reuniones un técnico por cada uno de los Ayuntamientos, que conformen la Comunidad a efectos de asesoramiento a la Junta, que actuarán con voz y sin voto.*

*Los vocales de la Junta General cesarán en su condición de tales en los siguientes supuestos:*

- a) Por remoción por la entidad local que los nombró.*
- b) Por la pérdida de la condición de Concejal.*
- c) Por renuncia del interesado que deberá hacerla efectiva ante el órgano competente de su propia Corporación.*
- d) Cuando se produzca el cambio de las respectivas Corporaciones, como consecuencia de la celebración de elecciones locales.*

*En este último supuesto, en tanto se produce la designación de los nuevos representantes, lo cual deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la constitución de las nuevas Corporaciones, las funciones de la Comunidad serán asumidas por quien ostente la Presidencia de la misma, quien adoptará las decisiones que procedan en orden a su buen funcionamiento, para asuntos de gestión ordinaria y mero trámite, salvo casos de urgencia debidamente motivados.*

*A.2.- Corresponde a la Junta General el seguimiento y control del desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, para lo cual adoptará los acuerdos que procedan.*

*En particular, corresponde a la Junta:*

- La aprobación de la Memoria Anual en la que se reflejan las actuaciones realizadas.*
- La aprobación de ordenanzas y/o reglamentos, cuando proceda, con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*
- La distribución entre los miembros de la comunidad de los gastos de explotación, suministro y de conservación y mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones comunes en base a la distribución de gastos establecidos en la cláusula séptima de este convenio.*
- La aprobación de las modificaciones del presente convenio.*
- La imposición de las derramas por inversiones extraordinarias.*





- *La imposición de sanciones.*
- *La aprobación de los proyectos de obras que afecten a las instalaciones e infraestructuras comunes.*
- *La solicitud de nuevas concesiones o autorizaciones.*
- *La solicitud de ser beneficiarios de procesos de expropiación forzosa o la imposición de servidumbres en beneficio de la Comunidad.*
- *La determinación de las indemnizaciones que correspondan, en su caso, por la labor extraordinaria que puedan desempeñar los miembros de la Junta así como el personal que preste apoyo a la misma.*
- *La decisión sobre asuntos que, dentro de las competencias de la Junta General, se sometan por cualquiera de los comuneros.*
- *Cualquier otra facultad atribuida por el presente convenio o por las disposiciones legales vigentes.*

*Las competencias otorgadas a la Junta General lo serán sin perjuicio de las competencias y potestades de las Administraciones públicas que componen la Comunidad, quienes tramitarán los procedimientos administrativos oportunos para la eficacia de las decisiones adoptadas por la Junta General.*

*A.3.- La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente por propia iniciativa o a solicitud de dos de sus miembros.*

*La convocatoria anual de la Junta, así como su celebración, deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de cada año natural.*

*Las convocatorias de la Junta se efectuarán con 4 días hábiles de antelación como mínimo mediante citación personal a sus miembros a través de medios electrónicos, señalando en la misma, el lugar, día y hora de celebración y el orden del día de los temas a tratar.*

*Para la válida constitución de la Junta, se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en primera convocatoria, y un número de 4 miembros en segunda convocatoria, media hora más tarde.*

*En cualquier caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Junta o de las personas que legalmente las sustituyan.*

*Ejercerá las funciones de Secretario de la Junta General el funcionario del Ayuntamiento de Segovia que sea designado por aquella a propuesta del Presidente de la Comunidad.*

*A.4.- De las reuniones de la Junta se levantará acta por el Secretario de la misma, que será aprobada en la siguiente sesión y se transcribirá a un Libro, que podrá tener carácter electrónico, foliado y rubricado por el Presidente y el Secretario.*

*A.5.- Corresponde al Secretario de la Junta:*

- *Notificar a los miembros de la Junta las convocatorias de cada reunión, haciendo llegar copia del acta de la sesión anterior para su aprobación.*



- *Extender el acta de las reuniones de la Junta y certificar sus acuerdos, con el visto bueno del Presidente.*
- *Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta.*
- *Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.*
- *Conservar y custodiar los libros de actas y demás documentación de la Comunidad.*

*A.6.- Los acuerdos de la Junta General, en el ámbito de sus competencias, serán ejecutivos, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su posible impugnación en alzada ante el Organismo de cuenca.*

#### **B.- EL PRESIDENTE.**

*B.1.- Ostentará el cargo de Presidente de la Comunidad quien ostente el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia o el miembro de la Corporación en quien delegue.*

*B.2.- El Presidente es el órgano encargado de hacer ejecutar los acuerdos de la Junta General, y representa a ésta en toda clase de asuntos y ante cualquier instancia.*

*B.3.- Corresponde al Presidente, además:*

- *Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta General, decidiendo los empates con el voto de calidad.*
- *Adoptar en casos de urgencia, las decisiones que procedan dando cuenta de ello a la Junta en la primera reunión que se celebre.*
- *Cualquier otra facultad que venga atribuida por la normativa de aguas y otras disposiciones legales o reglamentarias.*

#### **SEXTA. Régimen de explotación y mantenimiento.**

*El Ayuntamiento de Segovia será el responsable del suministro de agua potable a los miembros de la Comunidad comprometiéndose a realizar dicho suministro dentro de los parámetros de calidad estipulados por la normativa en vigor en cada momento. Para la realización efectiva de dicha tarea podrá acudir a cualquiera de las formas de gestión de los servicios públicos previstos en la legislación vigente.*

*El Ayuntamiento de Segovia será el responsable del mantenimiento, reparación y conservación de las instalaciones citadas en la estipulación cuarta del presente Convenio a excepción del tramo de la red de suministro que discurre desde la toma en la E.T.A.P “Rancho El Feo” hasta la entrada del término municipal de Palazuelos de Eresma que será responsabilidad del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.*

*Del mismo modo, el mantenimiento, la reparación y la conservación de la red de suministro que discurre desde la toma de la E.T.A.P “Rancho el Feo” hasta la entrada del término municipal de Segovia será responsabilidad del Ayuntamiento de Segovia.*

#### **SÉPTIMA. Distribución de gastos.**



*Los Ayuntamientos de Segovia y Palazuelos de Eresma participarán de los costes proporcionalmente al agua que desde la E.T.A.P “Rancho El Feo” se suministre a cada uno de ellos.*

*Para ello, el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma contribuirá a sufragar los gastos que genere el suministro de agua potable y el mantenimiento, la reparación y la conservación de las instalaciones citadas en la estipulación cuarta del presente Convenio mediante el abono al Ayuntamiento de Segovia de una cantidad económica en proporción a los m<sup>3</sup> suministrados para su uso desde la E.T.A.P. “Rancho El Feo”.*

*Dicha cantidad se calculará multiplicando los m<sup>3</sup> de agua suministrados al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma registrados por el caudalímetro instalado en la conducción que sale de la planta potabilizadora hacia su término municipal por el coste de potabilización (€/m<sup>3</sup>) que se determinará de la forma establecida por el anexo nº 2 del Convenio suscrito entre los Ayuntamiento de Segovia y Palazuelos de Eresma con fecha 22 de abril de 2004 y la Adenda al mismo de fecha 25 de agosto de 2014.*

*Cuatrimestralmente el Ayuntamiento de Segovia emitirá una liquidación donde aparecerá reflejada la cantidad de agua suministrada durante ese periodo de tiempo y, en base a la misma, la cantidad económica que debe ser abonada por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma. El pago deberá ser hecho efectivo por este Ayuntamiento en los siguientes plazos:*

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*En la convocatoria ordinaria de la Junta General de cada año se llevará a aprobación, dentro de su orden del día, una liquidación en la que, atendiendo a los costes reales de la cesión, se fijará definitivamente el coste de potabilización por m<sup>3</sup> del agua suministrada durante el año anterior, procediéndose por cada Ayuntamiento al pago o la devolución, según proceda, de las cantidades correspondientes.*

*El coste de potabilización por m<sup>3</sup> será actualizado anualmente atendiendo a los costes reales del suministro, realizándose la liquidación anual citada considerando ya el valor actualizado.*

#### **OCTAVA. Renuncia o solicitud a formar parte de la Comunidad.**

*Ninguno de los miembros de la Comunidad podrá separarse de ella sin haber renunciado previamente por completo al aprovechamiento de las aguas que utiliza y previo cumplimiento de las obligaciones contraídas con la misma.*

*La solicitud para formar parte de la Comunidad como miembro de la misma, con independencia de la tramitación y autorizaciones que correspondan ante el Organismo*



*de cuenca, conllevará la adhesión al presente convenio sin perjuicio de las adaptaciones que procedan como consecuencia de la incorporación de un nuevo comunero.*

### **NOVENA. Infracciones y sanciones.**

*1.- Las sanciones a las infracciones previstas en este Convenio se impondrán por la Junta General, previa tramitación del correspondiente expediente, actuando como Instructor del mismo el Secretario de la Junta General.*

*La incoación corresponderá al Presidente y el procedimiento será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con independencia de las especialidades que puedan acontecer por razón de la materia.*

*2.- Sin perjuicio de las infracciones y sanciones recogidas en los artículos 116 y 117 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en el presente convenio se establecen las siguientes infracciones que se clasifican en:*

*2.1.- Leves:*

- a) Ejecutar obras en el aprovechamiento sin comunicarlo a la Junta.*
- b) La conexión a la red en punto distinto al autorizado.*

*2.2.- Graves:*

- a) Cambiar el destino del aprovechamiento.*
- b) Ejecutar obras en el aprovechamiento que causen perjuicios a las infraestructuras o instalaciones, o alteren el normal suministro del agua.*

*2.3.- Muy graves:*

- a) No pagar las cantidades que correspondan a los costes reales del suministro o las que se deriven de las inversiones nuevas a realizar.*
- b) La realización de obras o manipulaciones a la red que causen graves perjuicios a las instalaciones o al suministro en general.*
- c) No suministrar al agua de acuerdo con los parámetros de calidad estipulados por la normativa en vigor en cada momento.*

*3.- Las infracciones citadas en el punto anterior se sancionarán:*

- a) Leves: con multa de hasta 1.500 euros.*
- b) Graves: con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.*
- c) Muy graves: con multa de 3.001 euros hasta 6.000 euros y la indemnización, si procediera, de los daños causados por el importe de su reparación o reposición.*

*4.- Contra las sanciones impuestas por la Junta General podrá interponerse recurso de alzada en el término de un mes ante el Organismo de cuenca. La resolución del recurso de alzada por el Organismo de cuenca agota la vía administrativa, siendo en todo caso, revisables por la jurisdicción contencioso administrativa.*



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

*5.- Sin perjuicio de las infracciones contenidas en el presente Convenio no se entenderán como tales las actuaciones realizadas por las Administraciones que forman la comunidad de usuarios motivadas por causas extraordinarias y excepcionales que impliquen la realización de obras para atender necesidades puntuales y de carácter inaplazable a la toma de decisiones por parte de la Junta General, por motivos de interés público, debiendo ser la citada Junta quien posteriormente ratifique, si procede, la circunstancias excepcionales alegadas.*

***DÉCIMA.- Extinción de la Comunidad.***

*Se procederá a la extinción de la Comunidad de Usuarios si concurriera alguno de los casos previstos en el artículo 214 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.*

***DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.***

*Para lo no dispuesto en el presente Convenio y en tanto no se oponga al mismo, se estará a lo establecido en el Convenio suscrito entre los Ayuntamientos de Segovia y de Palazuelos de Eresma con fecha 22 de abril de 2004 y la Adenda al mismo de fecha 25 de agosto de 2014.*

***DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.***

*La eficacia de este Convenio queda condicionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 203 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, a la aprobación del mismo por el Organismo de cuenca.*

*En prueba de su conformidad se firma el presente Convenio a un solo efecto, ratificando los comparecientes expresamente su contenido.*

**POR EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
PALAZUELOS DE ERESMA.**

**FDO. CLARA ISABEL LUQUERO DE NICOLÁS FDO. JESÚS NIETO MARTÍN**